



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2021-00489-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2022, no se accederá a dicha petición, por cuanto dentro del proceso se han realizado una serie de requerimientos al pagador de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, cuyas respuestas han indicado que los derechos económicos del contrato No. 479 de 2015 fueron cedidos a otra entidad, el 23 de enero de 2020¹, en virtud del contrato celebrado entre el CONSORCIO RED ELÉCTRICA HUS 2015 y la sociedad PROCEINCOL S.A.S., indicando además que el último pago realizado con ocasión al contrato referido con anterioridad, fue hecho a la sociedad PROTEINCOL. Por tanto, las circunstancias que sean materia de dicha negociación y que quiera conocer el apoderado de la parte demandante, deben tramitarse directamente con la entidad demandada, pues no son del resorte del presente proceso.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que acredite el cumplimiento de la carga necesaria para dar impulso a este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,²

ASQ//

¹ Folio No. 14, archivo No. 37 del expediente digital.

² La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 038 del 03 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076eeba8169cad619a1684cf84f14e5b7053f81d9d32e363a8c655a812e89298**

Documento generado en 02/03/2023 10:46:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>